

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós

76001 4003 021 2020 00378 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI I ETAPA CONJUNTO B CONTRA MAGDALENA QUINTERO TEJADA.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 033	\$242.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 018	\$13.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 020	\$13.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 020	\$13.000
VALORTOTAL	\$281.000

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

MARIA ISABEL ALBAN  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

6001 4003 021 2020 00378 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

NOTIFIQUE

Miac

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós  
76001 4003 021 2021 00023 00

La suscrita secretaria del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, conforme a lo establecido por el art. 366 del C.G.P., y ejecutoriado como está el auto de seguir adelante la ejecución, procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente contra Judith Busto Oyola.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual No.024	\$121.000
VALORTOTAL	\$121.000

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00023 00

Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

NOTIFIQUESE

Miac

**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

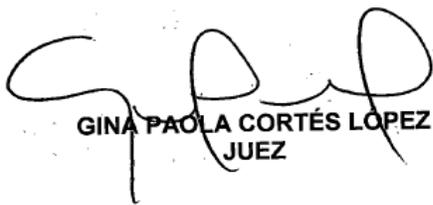
76001 4003 021 2021 00199 00

1. Teniendo en cuenta el desconocimiento de lugares de notificación del demandado, tal como lo informa la parte actora en su escrito que antecede y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; OFICIESE a RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. para que informe la última dirección electrónica o física conocida del afiliado GEOVANNY MINA ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No.16.790.549. Cúmplase de inmediato por Secretaría.

No obstante lo anterior, también se evidenció de la consulta de información de afiliados en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud que el señor Mina Angulo se encuentra en estado “activo” en la EPS SURAMERICANA S.A. En razón a ello, por Secretaría, OFICIESE a la Entidad para que a la mayor brevedad, informen las direcciones físicas y/o electrónicas del señor Geovanny Mina Angulo identificado con la cédula de ciudadanía No.16.790.549, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso y defensa, si es del caso.

Notifíquese

PR

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós  
76001 4003 021 2021 00308 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR ALEJANDRO OROZCO BARBOSA CONTRA LORENA PATRICIA FERREIRA PUERTAS.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 044	\$64.000
VALORTOTAL	\$64.000

Santiago de Cali, marzo 25 de 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00308 00

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a la demandada LORENA PATRICIA FERREIRA PUERTAS identificada con la C.C 1.144.054.297, por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 1031 del 24 de junio de

2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad. - Líbrese Oficio

NOTIFIQUESE

Miac

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00470 00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL BANCO POPULAR S.A CONTRA CARLOS ALFREDO VALENCIA VALENCIA.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 034	\$1.126.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 033	\$5.000
VALORTOTAL	\$1.131.000

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00470 00**

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE al pagador de la POLICIA NACIONAL y a las diferentes entidades bancarias, informándole que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado CARLOS ALFREDO VALENCIA VALENCIA identificada con la C.C 1.087.197.849, por concepto de las medidas de

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante Oficios Nos. 1410 y 1417 del 24 de agosto de 2021, respectivamente, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00499 00

1. En atención a lo pretendido por la parte solicitante, OFÍCIESE a la Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores, requiriéndoles informen el trámite dado al Oficio No.1380 de fecha 17 de agosto de 2021, recibido en su buzón virtual el mismo día a las 2:08 PM, así mismo, deberá indicar cuál ha sido el inconveniente por el que no se ha materializado lo ordenado a la actualidad.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,

PR

**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

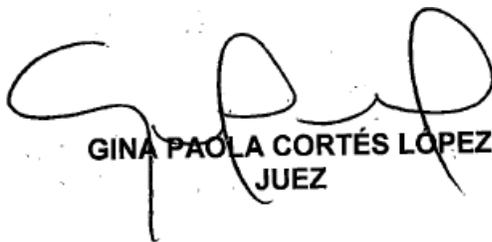


**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00555 00

1. Agréguese al plenario el escrito de contestación presentado por la demandada Ingrid Lorena Sánchez Uribe, del cual se deduce la excepción de pago; por ser presentado en tiempo, del mismo se correrá el correspondiente traslado una vez integrado el contradictorio.
2. Dado que en el presente proceso se encuentra pendiente actuación que solo depende de la parte actora, se hace necesario requerirla para surta la notificación del demandado Alonso Cerquera Luna, conforme la ritualidad legal. Para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto mandamiento de pago fechado el 13 de septiembre de 2021.
3. Teniendo en cuenta el Oficio 3702021EE03294 de 22 de abril de 2022, OFICIESELE a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que con Autos de 15 de diciembre de 2021 y 9 de marzo de 2022 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-343305, decisión que le fue comunicada con Oficio No. 452 de 10 de marzo de 2022 recibido en su buzón institucional el mismo día a las 1:22 p.m., sin que a la fecha le haya dado el respectivo trámite.

Notifíquese

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

PR

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

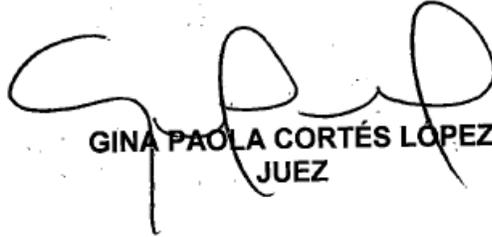
76001 4003 021 2021 00605 00

1. Agréguese al plenario la respuesta emitida por el Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas – División Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuesto Cali, donde informa:

*“...de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite...”.*

2. Corolario de lo expuesto, señálese la hora de las 11 : 30 a.m. del día 17 del mes de mayo del año 2022, para continuar la audiencia que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

PR

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N°**077** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **09-May-2022**

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00632 00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDO POR BANCO SCOTIABANK COLPATRIA ANTES BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA JAIME GAVIRIA SANTACRUZ.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 030	\$8.694.000
FACTURA ENTIDAD DE CORREO Virtual 027	\$8.700
VALORTOTAL	\$8.702.700

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00632 00**

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

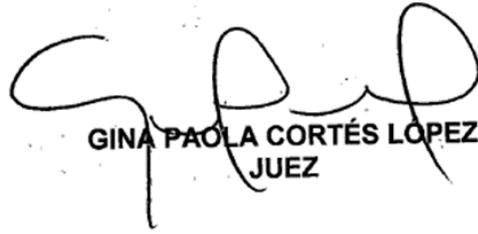
2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado JAIME GAVIRIA SANTACRUZ identificado con la C.C 12.953.457 por concepto

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE  
Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 1614 el 22 de septiembre de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00673 00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR BANCO SYSTEMGROUP S.A.S CONTRA DANILO JOSE PERDOMO ERAZO.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 023	\$1.017.000
VALORTOTAL	\$1.017.000

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00673 00**

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado DANILO JOSE PERDOMO ERAZO identificado con la C.C 1.061.760.299 por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 1736 el 8 de octubre

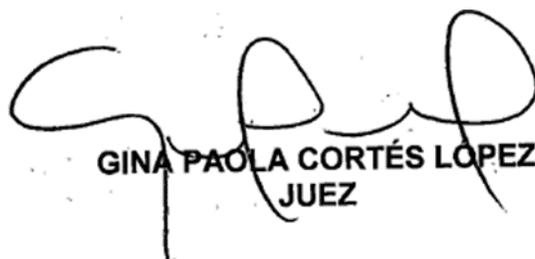
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

de 2021, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

Miac



**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, marzo veinticinco del dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00716 00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 366 DEL C.G.P., Y EJECUTORIADO COMO ESTA EL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S CONTRA FAUSTO HOVER ANGULO MORIANO.

AGENCIAS EN DERECHO Virtual 024	\$595.000
VALORTOTAL	\$595.000

Santiago de Cali, marzo 25 del 2022

La secretaria.

**MARIA ISABEL ALBAN**  
Secretaria

Por lo tanto, se remite a despacho para proveer.

**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

**76001 4003 021 2021 00716 00**

1. Estando la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho ajustada a lo observado en el plenario y a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. APRUEBASE en todas sus partes.

2. Como quiera que el presente proceso será remitido a los juzgados de ejecución de sentencias, OFICIESE a las diferentes entidades bancarias, informándoles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen al demandado FAUSTO HOVER ANGULO MORIANO identificado con la C.C 16.831.689 por concepto de las medidas de embargo ordenadas por este recinto judicial y que les fueron comunicadas mediante oficio No. 56 el 20 de enero de 2022, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad.- Librese Oficio.

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"  
CARRERA 10 CON CALLE 12 PISO 11  
TELEFAX 8986869 EXT 5213 CALI VALLE

Correo institucional: [J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario de atención: 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

3. Póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por el BANCO POPULAR, respecto a la medida cautelar decretada, informando que la demandada, no posee vínculo comercial.

NOTIFIQUESE

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

Miac

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N°077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,  
\_\_\_\_\_

## Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00741 00

1. Incorpórese al expediente lo informado por la parte demandante, concerniente a la radicación de los oficios dirigidos a las entidades descritas en el numeral QUINTO del Auto fechado el 25 de enero de 2022, así como la indicado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
2. Póngase en conocimiento de la parte interesada las siguientes respuestas:
  - **Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV):** "...revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-794640...".
  - **Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras:** "...procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural** (...) se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos...".
3. Allegados al expediente soportes de la instalación de la valla en el predio objeto de trámite de prescripción, y del registro de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble; por Secretaría procédase de inmediato con la inclusión del proceso en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
4. Cumplidas las ritualidades de que trata el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 de 4 de junio de 2020 en legal forma, y como quiera que los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDORA POLINDARA DE SALAZAR y VÍCTOR SALAZAR, así como las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, no comparecieron al proceso, se nombrará curador *ad litem* conforme lo establecido en el numeral 8º del artículo 375 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado designa

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO cc: 94.372.505	Avenida 6 Norte No. 17N-92, oficina 610 del Edificio Plaza Versalles	abogarylitigios@gmail.com	3146822940

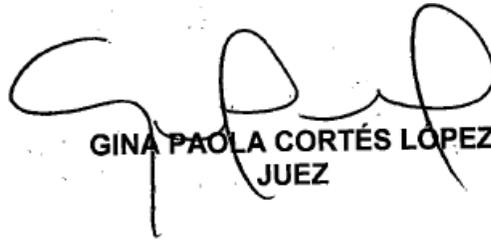
Para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda calendado 25 de enero de 2022, conforme lo establece el artículo en comentario.

Se advierte que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio.

Por Secretaría, líbrense la comunicación telegráfica del caso, para que en el término máximo de 5 días el curador designado concurra a notificarse personalmente, en representación de los sujetos emplazados.

Sumínistrese al curador ad litem, al momento de ser notificado de este proveído, las copias y anexos de la demanda a su correo electrónico.

Notifíquese



**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
**JUEZ**

PR

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° **077** de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, **09-May-2022**

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00077 00

1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora ADICIONESE el Auto que admitió la demanda, proferido el 1° de marzo de 2022 TENIENDOSE COMO DEMANDADA a la sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A.S., pues a pesar que el extremo actor presentó dos escritos de demanda diferentes, en el de fecha 3 de febrero de 2022 a las 2:49 p.m. se incluye como demandada a esa Entidad.

De este proveído, NOTIFÍQUESE a la sociedad NEGOCIOS ESTRATÉGICOS GLOBALES S.A., en el correo electrónico [contabilidad@neg.com.co](mailto:contabilidad@neg.com.co), que conforme al certificado de Cámara de Comercio actualizado, corresponde a su dirección de notificaciones. Procédase según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

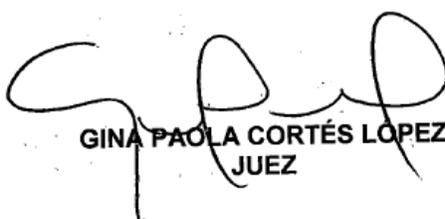
A los demás sujetos procesales, la notificación se surtirá por Estado.

2. Se reconoce como apoderado judicial de la demandada CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, al abogado Carlos Mario Osorio Soto, para los fines y en los términos del poder conferido.

3. Se reconoce como apoderada judicial de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, a la abogada Luz Mary Aponte Castelblanco, para los fines y en los términos del poder conferido.

4. Notificadas las entidades demandadas desde el 4 de marzo de 2022, los escritos de contestación por ellas presentados, resultan oportunos y en consecuencia de las excepciones de mérito formuladas se correrá traslado una vez integrado en debida forma el contradictorio.

Notifíquese

  
GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ  
JUEZ

PR

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

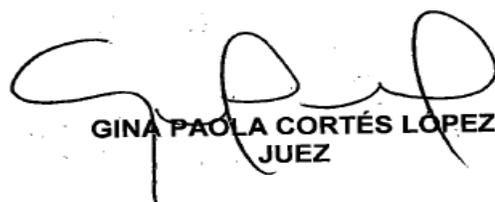


**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós

76001 4003 021 2022 00164 00

1. En atención a la solicitud que antecede, coadyuvaba por la demandada Dora Elsy Ramírez Henao, **SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** que recae sobre las sumas de dinero que la demandada, posea a cualquier título en las entidades financieras relacionadas por la parte actora en el escrito de medidas cautelares. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
2. **ORDÉNASE** en caso de existir la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho, los que deberán entregarse a la demandada, salvo que exista solicitud de embargo de remanentes, caso en el cual los mencionados depósitos deberán ponerse a disposición del Juzgado solicitante.
3. A efectos de emitir pronunciamiento sobre el documento aportado por el abogado Antonio José Pérez Jánica, acredítese en debida forma la representación que hace de la demandada, señora DORA ELSY RAMIREZ HENAO.

Notifíquese,

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 077 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 09-May-2022

La Secretaria,

LA